

## CUADRO TARIFARIO EDET S.A.

Resolución EPRET N° 427/09

Ámbito de Aplicación: Provincia de Tucumán

Concepto	Unidad	Anexo IV	Anexo V	Anexo VI
APLICACIÓN:				
		Desde su Publicación	Desde su Publicación	Desde su Publicación
<b>Tarifa 1R (Pequeñas demandas uso residencial)</b>				
Carga Fijo sin derecho a consumo				
Cientes con consumo <= 200 kWh/bim	\$/bim	6,74	6,74	6,74
Consumo entre 201 y 300 kWh/bim	\$/bim	10,66	10,66	10,66
Consumo entre 301 y 600 kWh/bim	\$/bim	10,66	10,66	10,66
Consumo entre 601 y 900 kWh/bim	\$/bim	10,66	10,66	10,66
Cientes con consumo > 900 kWh/bim	\$/bim	10,66	10,66	10,66
Los primeros 200 kWh/bim	\$/kWh	0,2774	0,1120	0,1120
Consumo entre 201 y 300 kWh/bim	\$/kWh	0,2832	0,1178	0,1178
Consumo entre 301 y 600 kWh/bim	\$/kWh	0,3497	0,1843	0,1843
Consumo entre 601 y 900 kWh/bim	\$/kWh	0,3587	0,1933	0,1933
Excedentes de 900 kWh/bim	\$/kWh	0,3649	0,1995	0,1995
Cargos Adicionales de la energía (Res. SEN N° 1169/08) aplicable a todo el consumo, para consumos mayores a 1000 kWh/bim				
Para consumo entre 1001 y 1400 kWh/bim	\$/kWh			0,034620
Para consumo entre 1401 y 2800 kWh/bim	\$/kWh			0,068085
Para consumo mayor a 2800 kWh/bim	\$/kWh			0,137324
<b>Tarifa 1RC (Pequeñas demandas de uso residencial colectiva)</b>				
Carga Fijo sin derecho a consumo	\$/bim	32,11	32,11	32,11
Los primeros 300 kWh/bim	\$/kWh	0,3186	0,1533	0,1533
Excedentes de 300 kWh/bim	\$/kWh	0,4137	0,2483	0,2483
Cargos Adicionales de la energía (Res. SEN N° 1169/08) aplicable a todo el consumo, para consumos mayores a 1000 kWh/bim				
Para consumo entre 1001 y 1400 kWh/bim	\$/kWh			0,034623
Para consumo entre 1401 y 2800 kWh/bim	\$/kWh			0,068092
Para consumo mayor a 2800 kWh/bim	\$/kWh			0,137338
<b>Tarifa 1G (Pequeñas demandas de uso general)</b>				
Carga Fijo sin derecho a consumo	\$/bim	32,11	32,11	32,11
Los primeros 300 kWh/bim	\$/kWh	0,3186	0,1878	0,1878
Excedentes de 300 kWh/bim	\$/kWh	0,4137	0,2828	0,2828
Cargos Adicionales de la energía (Res. SEN N° 1169/08) aplicable a todo el consumo, para consumos iguales o mayores a 4000 kWh/bim				
Para consumo mayor o igual a 4000 kWh/bim	\$/kWh			0,010387
<b>Tarifa 2 (Medianas demandas)</b>				
Carga fijo sin derecho a consumo	\$/mes	34,41	34,41	34,41
Por capacidad de suministro	\$/kW-Mes	39,64	39,64	39,64
Todo el consumo	\$/kWh	0,2166	0,0961	0,0961
<b>Tarifa 3 (Alumbrado público)</b>				
Todo el consumo	\$/kWh	0,4180	0,2617	0,2617
<b>Tarifa 4 (Grandes demandas menores a 300 kW de potencia)</b>				
Carga Fijo sin derecho a consumo				
En Baja Tensión	\$/mes	214,30	214,30	214,30
En Media Tensión	\$/mes	214,30	214,30	214,30
Por capacidad de suministro equivalente				
En Baja Tensión	\$/kW-Mes	43,45	43,45	43,45
En Media Tensión	\$/kW-Mes	28,53	28,53	28,53
Valor porcentual aplicable a la diferencia entre la capacidad de suministro fuera de punta y la de punta cuando la primera fuera mayor:				
En Baja Tensión	%	50	50	50
En Media Tensión	%	45	45	45
Por consumo de energía:				
En Baja Tensión	\$/kWh	0,2273	0,1075	0,1075
Período Horas de Punta	\$/kWh	0,2162	0,0948	0,0948
Período Horas de Resto	\$/kWh	0,2066	0,0881	0,0881
En Media Tensión	\$/kWh	0,2005	0,0948	0,0948
Período Horas de Punta	\$/kWh	0,1907	0,0836	0,0836
Período Horas de Resto	\$/kWh	0,1822	0,0777	0,0777

Concepto	Unidad	Anexo IV	Anexo V	Anexo VI
APLICACIÓN:				
		Desde su Publicación	Desde su Publicación	Desde su Publicación
<b>Por la energía reactiva inductiva</b>				
Bonificación por tg phi <0,32 por la energía reactiva inductiva en defecto del 32% de la energía activa.				
En Baja Tensión	\$/kVArh	0,0455	0,0215	0,0215
En Media Tensión	\$/kVArh	0,0401	0,0190	0,0190
Recargo por tg phi >0,42 por la energía reactiva inductiva en exceso del 42% de la energía activa.				
En Baja Tensión	\$/kVArh	0,2273	0,1075	0,1075
En Media Tensión	\$/kVArh	0,2005	0,0948	0,0948
<b>Tarifa 4 (Grandes demandas iguales o mayores a 300 kW de potencia)</b>				
Carga Fijo sin derecho a consumo				
En Baja Tensión	\$/mes	214,30	214,30	214,30
En Media Tensión	\$/mes	214,30	214,30	214,30
Por capacidad de suministro equivalente				
En Baja Tensión	\$/kW-Mes	43,45	43,45	43,45
En Media Tensión	\$/kW-Mes	28,53	28,53	28,53
Valor porcentual aplicable a la diferencia entre la capacidad de suministro fuera de punta y la de punta cuando la primera fuera mayor:				
En Baja Tensión	%	50	50	50
En Media Tensión	%	45	45	45
Por consumo de energía:				
En Baja Tensión	\$/kWh	0,2273	0,1075	0,1417
Período Horas de Punta	\$/kWh	0,2162	0,0948	0,1291
Período Horas de Resto	\$/kWh	0,2066	0,0881	0,1224
En Media Tensión	\$/kWh	0,2005	0,0948	0,1250
Período Horas de Punta	\$/kWh	0,1907	0,0836	0,1138
Período Horas de Valle	\$/kWh	0,1822	0,0777	0,1079
<b>Por la energía reactiva inductiva</b>				
Bonificación por tg phi <0,32 por la energía reactiva inductiva en defecto del 32% de la energía activa.				
En Baja Tensión	\$/kVArh	0,0455	0,0215	0,0283
En Media Tensión	\$/kVArh	0,0401	0,0190	0,0250
Recargo por tg phi >0,42 por la energía reactiva inductiva en exceso del 42% de la energía activa.				
En Baja Tensión	\$/kVArh	0,2273	0,1075	0,1417
En Media Tensión	\$/kVArh	0,2005	0,0948	0,1250
<b>Tarifa 5 - Peaje (Medianas demandas)</b>				
Carga fijo sin derecho a consumo	\$/mes	34,41	34,41	34,41
Por capacidad de suministro	\$/kW-Mes	38,34	38,34	38,34
Todo el consumo	\$/kWh	0,2892	0,01283	0,01283
<b>Tarifa 6 -Peaje (Grandes demandas menores a 300 kW de potencia)</b>				
Carga Fijo sin derecho a consumo				
En Baja Tensión	\$/mes	214,30	214,30	214,30
En Media Tensión	\$/mes	214,30	214,30	214,30
Por capacidad de suministro equivalente				
En Baja Tensión	\$/kW-Mes	41,78	41,78	41,78
En Media Tensión	\$/kW-Mes	27,11	27,11	27,11
Valor porcentual aplicable a la diferencia entre la capacidad de suministro fuera de punta y la de punta cuando la primera fuera mayor:				
En Baja Tensión	%	50	50	50
En Media Tensión	%	45	45	45
Por consumo de energía:				
En Baja Tensión	\$/kWh	0,03035	0,01435	0,01435
Período Horas de Punta	\$/kWh	0,02887	0,01266	0,01266
Período Horas de Resto	\$/kWh	0,02758	0,01176	0,01176
En Media Tensión	\$/kWh	0,00351	0,00166	0,00166
Período Horas de Punta	\$/kWh	0,00333	0,00146	0,00146
Período Horas de Resto	\$/kWh	0,00319	0,00136	0,00136

Concepto	Unidad	Anexo IV	Anexo V	Anexo VI
APLICACIÓN:				
		Desde su Publicación	Desde su Publicación	Desde su Publicación
<b>Por la energía reactiva inductiva</b>				
Bonificación por tg phi <0,32 por la energía reactiva inductiva en defecto del 32% de la energía activa.				
En Baja Tensión	\$/kVArh	0,0455	0,0215	0,0215
En Media Tensión	\$/kVArh	0,0401	0,0190	0,0190
Recargo por tg phi >0,42 por la energía reactiva inductiva en exceso del 42% de la energía activa.				
En Baja Tensión	\$/kVArh	0,2273	0,1075	0,1075
En Media Tensión	\$/kVArh	0,2005	0,0948	0,0948
<b>Tarifa 6 -Peaje (Grandes demandas iguales o mayores a 300 kW de potencia)</b>				
Carga Fijo sin derecho a consumo				
En Baja Tensión	\$/mes	214,30	214,30	214,30
En Media Tensión	\$/mes	214,30	214,30	214,30
Por capacidad de suministro equivalente				
En Baja Tensión	\$/kW-Mes	41,78	41,78	41,78
En Media Tensión	\$/kW-Mes	27,11	27,11	27,11
Valor porcentual aplicable a la diferencia entre la capacidad de suministro fuera de punta y la de punta cuando la primera fuera mayor:				
En Baja Tensión	%	50	50	50
En Media Tensión	%	45	45	45
Por consumo de energía:				
En Baja Tensión	\$/kWh	0,03035	0,01435	0,01892
Período Horas de Punta	\$/kWh	0,02887	0,01266	0,01723
Período Horas de Resto	\$/kWh	0,02758	0,01176	0,01634
En Media Tensión	\$/kWh	0,00351	0,00166	0,00219
Período Horas de Punta	\$/kWh	0,00333	0,00146	0,00199
Período Horas de Resto	\$/kWh	0,00319	0,00136	0,00189
<b>Por la energía reactiva inductiva</b>				
Bonificación por tg phi <0,32 por la energía reactiva inductiva en defecto del 32% de la energía activa.				
En Baja Tensión	\$/kVArh	0,0455	0,0215	0,0283
En Media Tensión	\$/kVArh	0,0401	0,0190	0,0250
Recargo por tg phi >0,42 por la energía reactiva inductiva en exceso del 42% de la energía activa.				
En Baja Tensión	\$/kVArh	0,2273	0,1075	0,1417
En Media Tensión	\$/kVArh	0,2005	0,0948	0,1250
<b>Servicio de suspensión y rehabilitación</b>				
Tarifa 1 Uso Residencial	\$/	8,31		
Tarifa 1 Uso Residencial Colectivo	\$/	39,80		
Tarifa 1 Uso General	\$/	39,80		
Tarifa 2	\$/	63,66		
Tarifa 4	\$/	111,43		
Tarifa 5	\$/	63,66		
Tarifa 6	\$/	111,43		
<b>Derecho de Conexión</b>				
Previo a la conexión de sus instalaciones los usuarios deben abonar a la Distribuidora por costo de conexión, el importe que corresponda según el cuadro siguiente:				
Conexión aérea monofásica tarifa 1 R	\$/	56,63		
Conexión aérea monofásica tarifa 1 RC	\$/	72,36		
Conexión aérea monofásica tarifa 1 G	\$/	72,36		
Conexión aérea trifásica tarifa 1 R	\$/	125,84		
Conexión aérea trifásica tarifa 1 RC	\$/	144,70		
Conexión aérea trifásica tarifa 1 G	\$/	144,70		
Conexión aérea trifásica tarifa 2	\$/	260,47		
Conexión equipo de medición	\$/	361,77		
Estos precios no incluyen impuestos.				

### ANEXO IV: Cuadro Tarifario de EDET S.A. sin subsidio del Estado Nacional

**ANEXO V: Cuadro Tarifario de EDET S.A. que cumplimenta, con estricto rigor, lo dispuesto por la medida cautelar en contra de la Resolución SEN N° 1169/08 emitida por el Juez Federal N° 2 de Tucumán**

**ANEXO VI: Cuadros Tarifarios de EDET S.A. que cobrarían vigencia en caso que eventualmente la medida cautelar dispuesta en contra de la Resolución SEN N° 1169/08 en el ámbito de la Provincia de Tucumán se dejara sin efecto, todo con la finalidad de mantener informada a la ciudadanía.**